DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-10398
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2017ER6618

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ:	Edwin Ricardo Álvarez Vega			**SOLICITANTE**
CAT	9	**MOVIL**	Contratada	Alcaldía Local Tunjuelito - Comunidad.
FECHA	Abril 25 de 2017	**HORA**	2:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Diagonal 51 B Sur No. 60-62.	**ÁREA DIRECTA**		200 m2.			
SECTOR CATASTRAL	Nuevo Muzu.	**POBLACIÓN ATENDIDA**		6 aprox.			
UPZ	42 - Venecia.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	S-I.	**NIÑOS**	S-I.
LOCALIDAD	6 – Tunjuelito.	**PREDIOS EVALUADOS**		1			
CHIP	AAA0016NXJZ.	**OFICIO REMISORIO**		CR-27236.			

S-I: Sin información.

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Nivel de daño leve.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

3. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Nuevo Muzu, donde se ubica el predio de la referencia, en la Localidad de Tunjuelito, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este sector.

Según el Plano Normativo de Amenaza por movimientos de Remoción en Masa e Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, el sector evaluado no presenta cobertura por procesos de remoción en masa ni por inundación.

4. LOCALIZACIÓN.

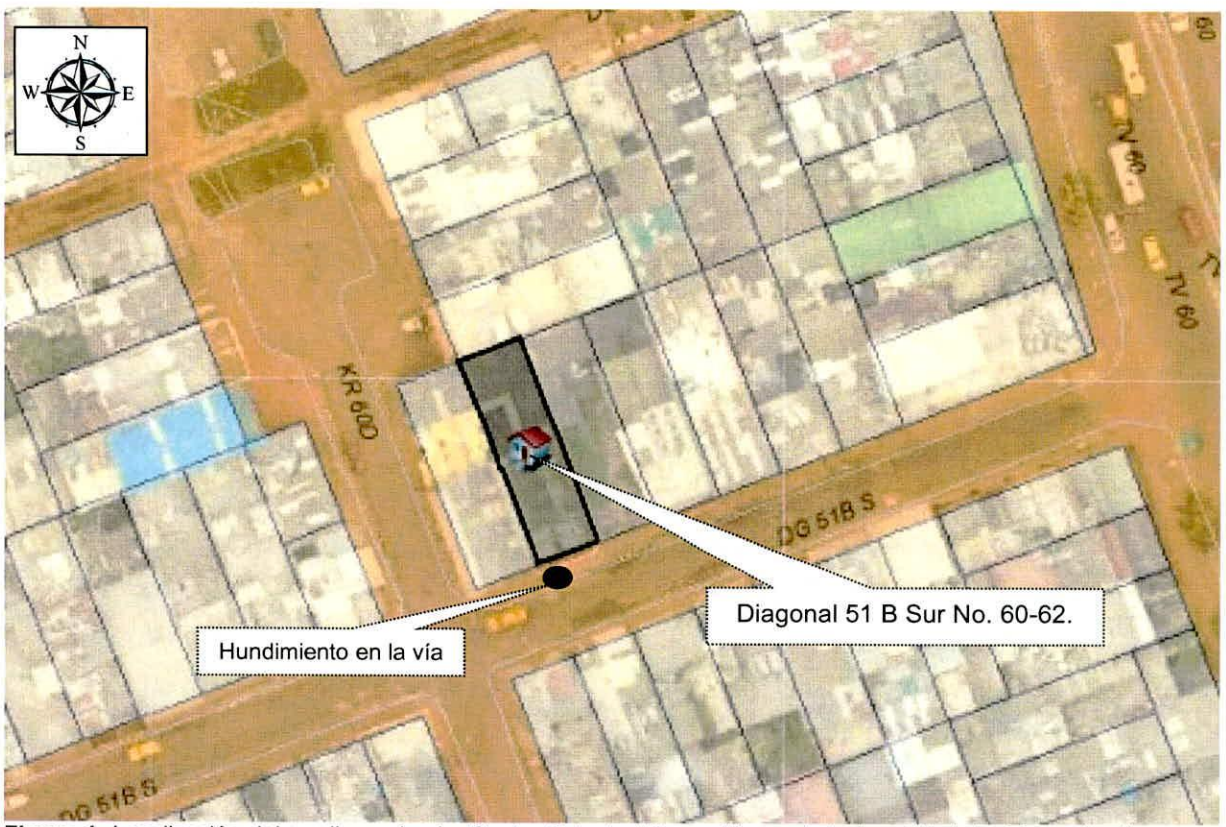


Figura 1. Localización del predio evaluado, Sector Catastral Nuevo Muzu, de la Localidad de Tunjuelito (Imagen tomada del SINUPOT).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5. DESCRIPCIÓN.

En atención al radicado IDIGER 2017ER6618, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 25 de Abril de 2017, al sector de la referencia; identificando que cuenta con servicios públicos y con vías de acceso.

El sector corresponde a un sector urbanísticamente consolidado y el relieve del terreno expone una zona de con pendiente baja (inferior a 5° inclinación).

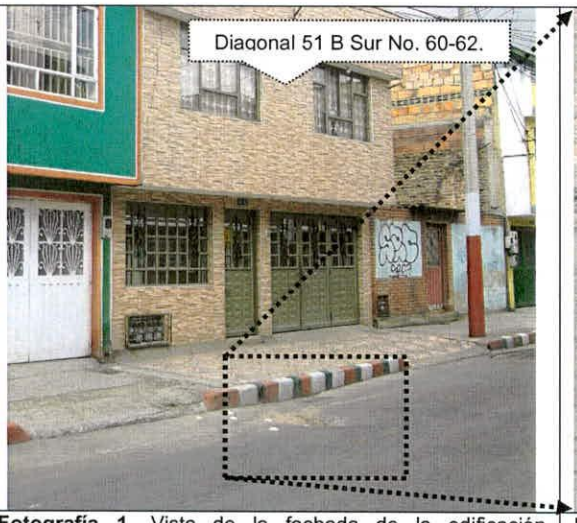
En el predio evaluado se ubica una edificación de uso residencial, de tres (3) niveles en altura, construida posiblemente con sistema estructural de muros de carga en arcilla cocida parcialmente confinados por elementos de concreto reforzado (deficiencia constructiva), con placa de entrepiso en losa maciza de concreto reforzado y cierres parciales de cubierta liviana en tejas de fibra cemento (ver fotografía 1).

Con base en la inspección visual realizada, se observan una serie de daños estructurales leves sobre la edificación, relacionados principalmente con la presencia de fisuras puntuales en una fracción de los muros de segundo nivel (ver fotografía 3); estos daños no se generalizan para toda la edificación. Daños que según la peticionaria obedecen a las vibraciones que produce el tráfico pesado que circula sobre la Diagonal 51 B al impactar en el hundimiento que presenta la vía frente al predio.

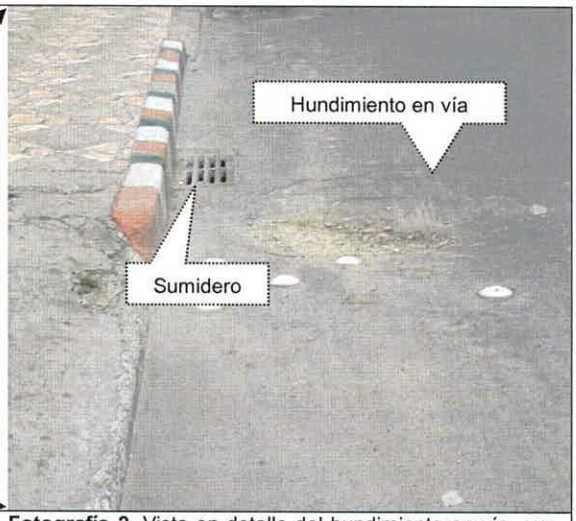
La vía de la Diagonal 51 B, frente al predio de la referencia, se encuentra al mismo nivel de las edificaciones del sector, es de una calzada con dos carriles y tiene un ancho aproximado de ocho (8) metros, cuenta con capa de rodadura flexible en pavimento asfaltico; se observa que sobre la misma se ubican pozos y sumideros de la red pública de acueducto y alcantarillado. En un punto contiguo a sumidero que se ubica frente al predio de la referencia, la vía presenta un hundimiento de la carpeta asfáltica; este hundimiento ocupa un área aproximada de dos (2) metros cuadrados y una profundidad de 30 veinte centímetros (ver fotografía 2).

Con base en la inspección visual no es posible precisar que los daños evidenciados en el predio de la referencia, estén asociadas exclusivamente a las posibles vibraciones que producen el tráfico de vehículos en la zona, al impactar el hundimiento. No obstante es posible que estas vibraciones estén generando sensación de inseguridad estructural en el sector. Adicionalmente se considera que el hundimiento en la vía, pueda estar asociado a daños en el colector de aguas lluvias que conecta al sumidero, dada la proximidad y forma del hundimiento; situaciones anteriores que no son posibles de precisar con base en la inspección visual realizada.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO.



Fotografía 1. Vista de la fachada de la edificación emplazada en el predio de la referencia.



Fotografía 2. Vista en detalle del hundimiento en vía, que se ubica próximo a sumidero.



Fotografía 3. Vista de muro de segundo nivel, donde se observa la presencia de fisura.



Fotografía 4. Vista de la zona central del segundo nivel, se observa un buen estado de conservación.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Deterioro leve de vía pública en el sector evaluado.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- De no desarrollarse acciones de intervención y mejoramiento sobre la vía frente al predio evaluado, se puede incrementar los daños identificados sobre dicha infraestructura, pudiendo en el supuesto generar un aumento de las vibraciones que reporta la comunidad.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la infraestructura privada (edificaciones) y pública (vías) ubicadas en el sector evaluado, en el Sector Catastral Nuevo Muzu de la Localidad de Tunjuelito. Inspección realizada el día 25 de Abril de 2017.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio evaluado, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, ni por causa de los daños leves que presentan algunos elementos estructurales (muros), ni por el deterioro por hundimientos puntuales que presentan las vías en el sector.

- Las edificaciones emplazada en el predio evaluado y que presentan deficiencias constructivas, podrían presentar ante cargas dinámicas como el sismo y/o trepidaciones antrópicas ("vibraciones"), daños importantes, que podrían comprometer su estabilidad estructural y habitabilidad; situación anterior que no es posible precisar con base en la inspección visual realizada.

- La transitabilidad y funcionalidad del tramo vial ubicado frente al predio de la referencia y descrito en el presente documento, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños identificados; no obstante ante un eventual avance de los daños, esta condición podrían variar en el futuro.

10. ADVERTENCIAS.

- En el caso de pretenderse desarrollar intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación o infraestructura, ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

11. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta, el tránsito de vehículos, que circulan por Diagonal 51 B Sur en el sector evaluado, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y a la Secretaria Distrital de Movilidad- SDM, desde sus competencias, determinar si la estructura de pavimento de este sector está diseñada para este tipo de cargas y si las "vibraciones" que se están induciendo en el sector evaluado, pudieren generarle daños que comprometan la estabilidad de la infraestructura pública y privada emplazada en el sector.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la referencia, en el Sector Catastral Nuevo Muzu de la Localidad de Tunjuelito, se recomienda implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la edificación, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Tunjuelito, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, desde sus respectivas competencias, identificar el responsable y/o responsables de coordinar, la intervención, el mantenimiento, la rehabilitación de la infraestructura existente en el Sector evaluado en el presente informe (vías), en el Sector Catastral Nuevo Muzu, esto con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la misma y el evitar posibles deterioros que puedan en el futuro comprometer la estabilidad de la infraestructura pública y privada emplazada en el sector.

- A la Empresa de Acueducto de Bogotá –EAB, desde su competencia realizar la verificación de sus redes en el sector evaluado en el presente documento, especialmente en el sector contiguo al predio de la Diagonal 51 B Sur No. 60-62, donde se identificó hundimientos de las vías próximo a sumideros, con el propósito de constatar las condiciones y capacidades hidráulicas de sus redes en el sector, y en caso de ser necesario adelantar las intervenciones de reparación y/o adecuación que sean necesarias.

1.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Edwin Ricardo Álvarez Vega Profesión: Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Especialista en Patología de la Construcción MP: 25202121671 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co